



Resolución Directoral

Lima, 07 de Agosto de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 37686-2022, el que contiene, entre otros documentos, a) el Informe N° 037-2023-ST-HNDM, de fecha 02 de agosto, de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y b) el Memorandum N° 273-2023-DG-HNDM, de fecha 03 de agosto de 2023 del Director General;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Personal mediante Memorandum N° 1642-2022-OP-537-ESCVR-HNDM, de fecha 11 de noviembre de 2022 remite a la Secretaría Técnica la denuncia presentada por el servidor Cristo Jesús Moreno Cisneros, por presunto abuso de autoridad y hostigamiento laboral en contra del Jefe de la Oficina de Personal, el Lic. Guillermo Benito Baldeón Cruz y los que resulten responsables, por haberlo rotado a otra área laboral de manera inconsulta sin sustentar motivo de dicha rotación.

Que, a través de Resolución Directoral N° 089-2023-D/HNDM, de fecha 17 de abril de 2023 fue designado el Lic. Guillermo Baldeón Cruz como jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", quien sigue desempeñándose en el mencionado cargo;

Que, con Resolución Directoral N° 115-2023-D/HNDM, de fecha 22 de mayo de 2023 se designa a la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", indica que: "Si el Secretario Técnico denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, sobre el particular se debe aclarar que, el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), hoy corresponde al artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones



sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...).”;

Que, en la misma línea el numeral 100.1 del artículo 100 de la precitada Ley 27444, señala que “La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.”;

Que, posteriormente el artículo 101 del mismo dispositivo legal, establece que: “101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.”;

Que, mediante documento a) de visto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, plantea la abstención por la causal descrita en el numeral 5. Del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, al mantener una relación de subordinación con respecto a todos los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que pudieran instaurarse en contra del Lic. Guillermo Benito Baldeón Cruz; además señala que, de considerarlo pertinente proceda a la designación del funcionario y/o servidor quien actuará como secretaria técnica suplente;

Que, con documento b) de visto se evalúa la solicitud de abstención presentada por la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, evidenciando la relación de subordinación con el Lic. Guillermo Benito Baldeón Cruz como Jefe de la Oficina de Personal, por lo que, es razón suficiente para acogerse a dicha figura con respecto a los Procesos Administrativos Disciplinarios que pudieran instaurarse en contra del Jefe de la Oficina de Personal; por lo tanto, se dispone designar a la Econ. María Santoza MARAVI TICSE – Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico como Secretario Técnico Suplente en los casos que se encuentre involucrado el Lic. Guillermo Benito Baldeón Cruz - Jefe de la Oficina de Personal;

Por los fundamentos expuestos y habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; se cree conveniente aceptar el pedido de abstención de la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes,





Resolución Directoral

Lima, 07 de Agosto de 2023

como Secretaria Técnica; y en cumplimiento del numeral 101.1 del artículo 101° de la referida Ley N° 27444, se procede a la emisión del presente acto resolutivo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 383-2023/MINSA, de fecha 15 de abril del 2023, que designa temporalmente al Dr. Eduardo Farfán Castro, en el puesto de Director de Hospital III (CAP- P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aceptar la solicitud de abstención de la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes como Secretaria Técnica, para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo" que se deriven de la presunta responsabilidad seguida en contra del Lic. Guillermo Benito Baldeón Cruz – Jefe de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 2°. - Designar, a la Econ. María Santoza MARAVI TICSE – Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como Secretaria Técnica Suplente para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", antes referidos.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente resolución a la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes – Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad y a la Econ. María Santoza MARAVI TICSE – Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para su conocimiento, aplicación estricta y fines pertinentes, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 / R.N.E. 11397

EFC/EL VF/mksp.

C.c.:

- O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- O. Asesoría Jurídica
- O. de Personal
- O. de Estadística e Informática
- Interesados
- Archivo.